

IA/R/fdc

REF.: AUTORIZA COMPRA DIRECTA

RES. EX. N° **509** /ADM

SANTIAGO,

VISTOS:

18 AGO 2015

La Ley N° 19.886 y su reglamento; el DFL N° 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado, la Resolución Exenta N°1225 de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- La Nota Interna N°286 de fecha 29 de julio de 2015, enviada por el Abogado Procurador Fiscal de Copiapo, al Abogado Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales mediante la cual remite boleta de honorarios electrónica N° 64 emitida por el Perito Judicial don Osvaldo Alejandro Miranda Anabalón; para el pago de los honorarios en peritaje causa Rol N°3376-2014, caratulada "Compañía Minera Mantos de Oro con Fisco de Chile", tramitada ante el Primer Juzgado de Letras de Copiapo;

2.- La Nota Interna N°281-2015 de fecha 10 de agosto de 2015, del Abogado Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual autoriza la provisión de fondos para el pago de los honorarios periciales en comento;

3.- La boleta de honorarios electrónica N°64 por la suma de \$1.400.000.- emitida el 27 de julio de 2015, por el Perito Judicial don Osvaldo Alejandro Miranda Anabalón, Rut:9.475.788-6 y que se relaciona con causa Rol N°3376-2014, caratulada "Compañía Minera Mantos de Oro con Fisco de Chile", tramitada ante el Primer Juzgado de Letras de Copiapo;

4.- Lo dispuesto en 5.3.1 letra b, del manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, que excluye el pago de peritajes, publicaciones y receptores judiciales, y artículo 8 letra d) de Ley 19.886 en relación con artículo 10 N°4 de su Reglamento;

5.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.-**AUTORIZASE** compra directa a don **OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON, RUT N°9.475.788-6**, por el monto de \$1.400.000.- (Un millón cuatrocientos mil pesos), Corresponde a pericia judicial realizada en la causa Rol N°3376-2014, caratulada "Compañía Minera Mantos de Oro con Fisco de Chile", tramitada ante el Primer Juzgado de Letras de Copiapo;

2.-**PAGUESE** el monto indicado, previa retención del 10% de impuestos, al (a los) proveedor(es) antes señalado(s), dentro del plazo de 30 días de recibido conforme, los bienes o servicios solicitados, previa presentación del correspondiente documento tributario.

3.-**IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem: **22.08.999 "OTROS"**, del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, refréndese y comuníquese,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

ARMIN PALMA DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION GENERAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON

RUT: 9.475.788-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

TASACIONES TOPOGRAFIA OBRAS CIVILES

FRANCISCO DE AGUIRRE 400 Depto. 15 Villa/Pob. SAN DAMIAN , COPIAPO
TELEFONO: 2225103

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 64

Fecha: 27 de Julio de 2015

Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO

Rut: 61.006.000- 5

Por atención profesional:

PERITAJE REALIZADO EN SERVIDUMBRE JUDICIAL ENTRE CIA. MINERA
MANTOS DE ORO Y FISCO. ROL 3376-2014

1.400.000

Total Honorarios \$:

1.400.000

10 % Impto. Retenido:

140.000

Total:

1.260.000

Fecha / Hora Emisión: 27/07/2015 11:41



0947578800064E9DE651

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201507271143

Fecha / Hora Impresión: 27/07/2015 11:43

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**
N ° 64

RUT: 9.475.788-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

TASACIONES TOPOGRAFIA OBRAS CIVILES

**FRANCISCO DE AGUIRRE 400 Depto. 15 Villa/Pob. SAN DAMIAN , COPIAPO
TELEFONO: 2225103**

Fecha: 27 de Julio de 2015

**Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO**

Rut: 61.006.000- 5

Por atención profesional:

PERITAJE REALIZADO EN SERVIDUMBRE JUDICIAL ENTRE CIA. MINERA MANTOS DE ORO Y FISCO. ROL 3376-2014	1.400.000
Total Honorarios \$:	1.400.000
10 % Impto. Retenido:	140.000
Total:	1.260.000

Fecha / Hora Emisión: 27/07/2015 11:41



0947578800064E9DE651

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201508131541

Fecha / Hora Impresión: 13/08/2015 15:41

60B
tramita
que
los
documentos
31/7/15
GMA



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

120 años al servicio de Chile

Procuraduría Fiscal de Copiapó

Rol Interno : 36-2015



NOTA INTERNA:

286 - 2015

MAT.: Solicita autorización de pago por Pericia Judicial realizada por don Osvaldo Miranda Anabalón.

ADJ.: Boleta Electrónica N°64.

COPIAPO, 29 JUL. 2015

DE : ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE COPIAPO.

**A : SR. ABOGADO JEFE DEPTO. CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO – SANTIAGO**

Por la presente adjunto remito a Ud., boletas electrónicas N° 64 por \$1.260.000.- por pericia realizada por don **Osvaldo Miranda Anabalón**, Perito Judicial, en causa caratulada "Cia. Minera Mantos de Oro con Fisco de Chile", Rol N°3376-2014, tramitada ante el Primer Juzgado de Letras de Copiapo.

De acuerdo a lo anterior, dicho envío tiene por finalidad solicitar a Ud., autorización para el pago de la boleta mencionada precedentemente.

Saluda muy atentamente



**ADOLFO RIVERA GALLEGUILLOS
ABOGADO PROCURADOR FISCAL**

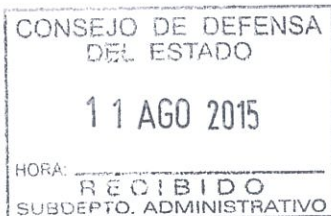
ARG/mpp.
Distribución :
1.- destinatario
2.- carpeta 36-2015
3.- archivo



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

120 años al servicio de Chile

DEPARTAMENTO CONTROL JUDICIAL



ROL INTERNO: 36-2015

NOTA INTERNA N° 281 - 2015 ✓

ANT.: Nota Interna N° 286 de fecha 29.07.15 del APF de Copiapó.

MAT.: Remite boleta de honorarios y autoriza provisión de fondos.

ADJ.: Boleta honorarios N° 64.

SANTIAGO,

10 AGO 2015 ✓

A : JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES ✓

Por medio de la presente y en relación a la nota interna del antecedente y, según lo dispuesto en el Oficio Circular N° 3.969 de 16.08.07, se autoriza el pago de \$1.260.000 líquidos según boleta adjunta N° 64, correspondiente a los honorarios fijados por perito judicial, don Osvaldo Alejandro Miranda Anabalón, Rut: 9.475.788-6, en causa Rol N° 3376-2014, del Primer Juzgado de Letras de Copiapó, caratulada “CIA. MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO DE CHILE”, por existir fondos disponibles.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



GONZALO ANDRÉS MIRANDA AVILÉS

Abogado Jefe Departamento Control y Tramitaciones Judiciales

gcb

Distribución:

- Destinatario
- Archivo digital

REQUERIMIENTOS SD

Fecha Asignación: 11.8.15

Plazo Entrega: 14.8.15

FB



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

120 años al servicio de Chile

Departamento Control Judicial

NOTA INTERNA N° 214 - 2015

ANT: Oficio Circular N° 3969 de fecha 16.08.07.

MAT: Solicita lo que indica en relación a la autorización de peritajes.

Santiago, 09 JUN 2015

A: SEÑORES (AS) ABOGADOS PROCURADORES FISCALES

DE : ABOGADO JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES

A fin de asignar adecuadamente los recursos destinados a la realización de peritajes y evitando el incumplimiento de lo exigido administrativamente mediante Oficio Circular N° 3969, es necesario que el perito al momento de fijar el monto de sus honorarios indique si corresponde al valor bruto o líquido, pues el Consejo debe retener el 10% del valor informado.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

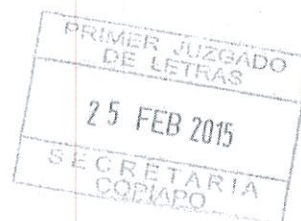
GONZALO ANDRÉS MIRANDA AVILÉS
Abogado Jefe Departamento Control y Tramitaciones Judiciales

gqb

Distribución:

- Destinatario
- Archivo digital

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y
TRAMITACIONES JUDICIALES
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



1 **EN LO PRINCIPAL:** Contesta demanda, **EN EL PRIMER OTROSI:** Se tenga
2 como parte integrante del comparendo; **EN EL SEGUNDO OTROSI:** Evacúa
3 traslado de la petición de servidumbre provisoria y caución.; **EN EL TERCER**
4 **OTROSI:** Oficios; **EN EL CUARTO OTROSI:** Designación de Perito; **EN EL**
5 **QUINTO OTROSI:** Observa documentos

6
7 **S .J. L. (1º Civil de Copiapó)**
8

9 **ADOLFO RIVERA GALLEGUILLOS**, Abogado Procurador Fiscal de
10 Copiapó del Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco de Chile, persona
11 jurídica de derecho público, ambos domiciliados en Edificio Valle de Copiapó,
12 calle Colipi N° 570, oficina N° 505, de la ciudad de Copiapó, en autos Rol N°
13 **C-3376-2014**, de este Primer Juzgado de Letras de Copiapó, caratulados
14 **"COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO con FISCO DE CHILE"**, sobre
15 Procedimiento Sumarísimo de ampliación de Servidumbre Minera, a SS.,
16 respetuosamente digo:

17 En la representación que invisto, por el Fisco de Chile, vengo en
18 contestar la demanda constitución de servidumbres legales mineras
19 interpuesta en contra de mi representado por doña **Ximena Maria Laura**
20 **Matas Quilodran**, abogado, en representación de **"COMPAÑÍA MINERA**
21 **MANTOS DE ORO"**, sociedad del giro de su denominación, ambos
22 domiciliados, Copiapó.

23 Se peticiona por la actora en contra del Fisco de Chile que se
24 constituyan judicialmente sobre terrenos de su propiedad, las servidumbres
25 legales mineras de ocupación, tránsito y electricidad, en los términos del
26 artículo 120 N° 1,2 y 3 del Código de Minería, en favor de las pertenencias
27 mineras y establecimiento de beneficio que se detallan en la demanda,
28 ubicadas en la comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó.-

29 La peticionaria indica en la demanda que la "Compañía Minera
30 Mantos de Oro" es dueña, entre otras cosas, de las pertenencias mineras

1 demás estructuras soportantes, su mejoramiento, mantención y utilización
2 exclusiva por parte de Mantos de Oro o de quien ella designe, así como el
3 camino de mantención de la misma y de transitar libremente por éste; B).-
4 Realizar obras de electrificación y/o distribución de energía eléctrica; C).-
5 Mantener y reparar las líneas eléctricas; D),. Acceder al Predio Sirviente a
6 limpiar, mantener y/o reparar las instalaciones, y E) Efectuar toda clase de
7 trabajos conducentes a materializar el ejercicio de la servidumbre

8 Señala que las áreas de los tramos A, B, C y D comprenden
9 las siguientes superficies: tramo "A" 1,502 Ha., Tramo "B" 0,872 Ha., Tramo
10 "C" 0,549 Ha. Y Tramo "D" 2,689 Ha.

11 Peticiona que SS. determine la indemnización a pagar al Fisco
12 de Chile por dichas servidumbres de ocupación, tránsito y eléctricas, fijando
13 como forma de pago un monto o cuota anual en función de la cabida de las
14 servidumbres o, en subsidio de ello, la forma de pago que SS. determine.

15 Se invocan los artículos 19 N° 24 inciso 6° de la Constitución
16 Política de la República, artículo 8 de la Ley 18.097 Orgánica Constitucional
17 sobre concesiones mineras y artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125 y
18 siguientes del Código de Minería.

19 **ALEGACIONES Y DEFENSAS DEL FISCO DE CHILE.-**

20

21 El Fisco de Chile, señala, en lo inmediato, que corresponde el peso de
22 la prueba a la actora "**COMPAÑÍA MINERA SIERRA NORTE S.A.**", en cuanto
23 a acreditar el dominio, en su favor, de los predios dominantes.

24 En consecuencia, es imprescindible que la actora acredite los
25 siguientes hechos

26 a) Acreditar la necesidad del otorgamiento de la servidumbre legal minera
27 de ocupación, tránsito y eléctrica, que se solicita constituir sobre el
28 Predio Sirviente para los fines que señala en el cuerpo del libelo de
29 demanda.

1 minera, como lo demuestra el propio contenido y fundamentos de la demanda
2 que motiva el presente juicio y lo dicho en el apartado inmediato anterior.

3 Como se ve, de acuerdo a la superficie de los terrenos fiscales que se
4 pretende gravar, y su valioso uso minero y ecológico, cabe sostener que se
5 trata de terrenos de alta valorización económica.

6 Nos parece oportuno recordar que la explotación minera que pretende
7 la demandante con constitución de la servidumbre legal minera peticionada,
8 dejará sobre los inmuebles fiscales huellas y consecuencias muy negativas,
9 todo lo cual redundará en un gravísimo menoscabo del valor de estos terrenos
10 fiscales y del entorno paisajístico y ecológico de toda la zona.

11 También es necesario hacer notar, en relación al monto del perjuicio
12 que sufrirá el Fisco, en la eventualidad que el Tribunal acogiese la demanda
13 que, en la práctica, los mencionados terrenos quedarán inútiles para ser
14 aprovechados debido a que ninguna persona se interesarán en efectuar
15 inversiones en terrenos expuestos a cualquier uso minero y sin ninguna
16 posibilidad a oponerse a dicho uso, lo cual perjudica y disminuye
17 drásticamente la valorización de los terrenos fiscales sometidos a la
18 servidumbre.

19 **POR TANTO.,**

20 De acuerdo con lo expuesto, disposiciones legales citadas, y artículos
21 235 y siguientes del Código de Minería.

22 **SOLICITO A SS.,** se sirva tener por contestada la demanda interpuesta
23 por **COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO**, representada por doña
24 **XIMENA MARIA LAURA MATAS QUILODRAN**, abogado, en contra del
25 **FISCO DE CHILE**, y en definitiva, no dar lugar a constitución de la
26 servidumbre minera solicitada si no se acredita los supuestos de hecho
27 invocados en la demanda, en particular la necesidad de su otorgamiento y la
28 determinación de no existir terceros que tengan interés en el terreno
29 singularizado en el libelo de demanda, con costas; subsidiariamente, para el
30 caso en que se acoja la demanda, se declare que la servidumbre ya
31 constituida debe respetar, cualquier derecho ya constituido en el referido

1 **TERCER OTROSI:** Sírvase SS. a fin de acreditar las pretensiones del Fisco,
2 enviar los siguientes oficios:

3 **A.- A la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras**
4 **Públicas de la Región de Atacama**, para que informe el total de la superficie
5 de los caminos público enrolado en el área peticionada en que incide la
6 presente solicitud de ampliación en servidumbre;

7 **B.- A Sernageomin** para que informe si existen concesiones
8 mineras constituidas en el área de la servidumbre en que incide la presente
9 solicitud de ampliación;

10 **C.- Al Ministerio de Bienes Nacionales** para que informe:

11 1.-Respecto del catastro y valorización del inmueble sobre el
12 cual recae la petición de autos, informando la valorización de la
13 indemnización.-

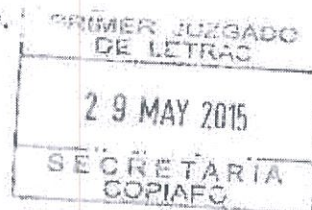
14 2.- Si existen terceros que tengan interés en los terrenos
15 superficiales de dominio fiscal, individualizados en la demanda como
16 pretendido predio sirviente incide la presente solicitud de ampliación, tanto a
17 título de concesionarios mineros, arrendatarias, a cualquier título que ampare
18 iguales o mejores derechos que los de la actora, o la existencia de
19 impedimentos de cualquier orden para la constitución de la servidumbre
20 demandada, remitiendo un plano del área peticionada en servidumbre,
21 adjuntando al oficio una copia de la demanda

22 **D.- A CONADI**, para que informe si, dentro del área en que se
23 petitiona la ampliación de la servidumbre solicitada, existe alguna pretensión
24 de etnias originarias invocando territorios trashumantes.

25 **E.-Al Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama**, para
26 que informe al Tribunal de S.S., si existe ingreso a dicho SEA una Declaración
27 de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que diga
28 relación con el proyecto denominado "La Coipa".-

En lo principal: Fija día y hora para reconocimiento.

Otrosí: Honorarios.



S.J.L.

Oswaldo Miranda Anabalón, Ingeniero en Minas, perito designado en autos Rol N° C-3376-2014, del Primer Juzgado de Copiapó, respecto a la servidumbre minera caratulada " Compañía Minera Mantos de Oro con Fisco", a Usía, respetuosamente digo:

Que habiendo asumido el cargo con fecha 05.05.15, y para dar curso a la pericia ordenada, vengo en fijar fecha para el reconocimiento, el día martes 09 de junio de 2015, a las 08:30 horas, en la secretaría del Tribunal.

Por lo que, ruego tener presente y ponerlo en conocimiento de las partes.

Otrosí. Ruego a Usía., tener presente que este perito fija sus honorarios por el peritaje solicitado en autos, en la suma de dos millones ochocientos mil pesos (\$ 2.800.000.-), los que, según acuerdo entre las partes, deberán serme cancelados en partes iguales, por cada parte.

A handwritten signature in dark ink, likely belonging to the Perito (expert) mentioned in the text.

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de Copiapó
CAUSA ROL : C-3376-2014
CARATULADO : COMPAÑIA MINERA MANTOS DE ORO / FISCO
DE CHILE

Copiapó, uno de Junio de dos mil quince

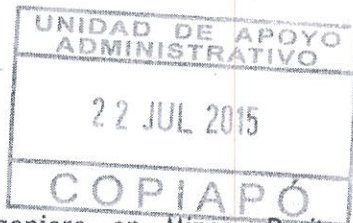
A lo principal, téngase presente y póngase en conocimiento de las partes mediante el estado diario; al primer otrosí, téngase presente y póngase en conocimiento de las partes, con citación.

En Copiapó, a uno de Junio de dos mil quince, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

mpg

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA TASACIÓN COMERCIAL, SERVIDUMBRE MINERA COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO DE CHILE.

S.J.L.



OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALÓN, Ingeniero en Minas, Perito Tasador, domiciliado en Francisco de Aguirre 400, casa 15, comuna de Copiapó, aceptando el cargo como Perito Tasador con fecha 05.05.2015, en los autos caratulado SERVIDUMBRE MINERA entre COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO y FISCO DE CHILE; expediente Rol N° C-3376-2014 del Primer Juzgado de Letras de Copiapó, a US. respetuosamente digo:

Con fecha martes 09 de junio de 2015 a las 09:00 hrs. inicié el Peritaje de Autos, desde dependencias de la Cía. Minera, acompañado por el abogado en representación de la Cía. Minera Sr. Froilán Urbina.

El mismo día nos dirigimos al sector solicitado en servidumbre para realizar el reconocimiento pericial, a las 17:00 hrs. se regresó a la ciudad de Copiapó, dando por terminado el reconocimiento a los terrenos solicitados.

POR TANTO: Y en merito de lo expuesto, ruego a US. tener por presentado el Informe Pericial, respecto al valor de tasación de los terrenos en cuestión.

Para constancia firma:

OSVALDO MIRANDA ANABALÓN
9.475.788-6
Ingeniero en Minas
Perito Tasador

	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

TASACION COMERCIAL
COMPAÑÍA MINERA MANTOS
DE ORO
CON FISCO

	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

1.- Antecedentes Generales y Marco Teórico.

Osvaldo Miranda Anabalón, Ingeniero en Minas, acepta cargo de perito tasador, conforme a Resolución de Fs. 99 de fecha 25.02.2015, para realizar peritaje de valor de terrenos fiscales solicitados en Servidumbre por la Compañía Minera Mantos de Oro.

El presente peritaje de Tasación, está solicitado en la causa Rol N° 3376-2014, del Primer Juzgado de Letras de la comuna de Copiapó, respecto a la servidumbre minera judicial, solicitada por la Cía. Minera Mantos de Oro en Terrenos Fiscales, los cuales se componen de 4 tramos. Al sector se accede por ruta C-31CH, camino internacional, a unos 95 Kms., al este de la comuna de Copiapó. Camino de bishufita en regular estado debido al aluvión producido en Marzo de este año.

Para la realización de este informe se consideraron los siguientes factores:

- a) Los terrenos pertenecen al Fisco de Chile
- b) La metodología y valorización de terrenos fiscales
- c) Los valores de transacciones comerciales fijadas y definidas por el Ministerio de Bienes Nacionales de terrenos de similares características y cercanos al solicitado.

La tasación, es técnicamente, la determinación del valor comercial de un bien inmueble. El valor de la tasación solo debe responder a los mecanismos técnicos de evaluación del tasador y por ningún motivo debe ser influenciada por los requerimientos del peticionario del inmueble.

La tasación sólo debe incluir factores objetivos, provenientes del análisis de la naturaleza, calidad, valor y utilidad del inmueble sujeto a la tasación.

Independiente del formato analógico o digital utilizado, la tasación debe entregar una completa explicación del inmueble tasado y justificación de su valor comercial.

El valor comercial de un inmueble, es el espacio de encuentro entre la oferta y la demanda y como tal para su interpretación debe analizarse en forma profunda las características y particularidades que gobiernan tanto a una como otra en un determinado lugar y tiempo. El valor de mercado es aquel más probable en el que coincidirán las aspiraciones tanto de la oferta como de la demanda, siempre más tarde o más temprano el valor termina ajustando estos parámetros, pero también es cierto que en muchos casos el tiempo de “ajuste”, puede llegar a ser prolongado.

2.- Objetivo de la solicitud del terreno.

La servidumbre minera solicitada, con motivo de las labores del Proyecto Minero denominado La Coipa, tiene como objetivo para el normal funcionamiento de sus operaciones, la construcción de una línea de suministro de energía eléctrica, y sus respectivas torres y caminos, para lo cual se requiere cubrir los cuatro tramos solicitados en servidumbre.

En particular, la servidumbre de ocupación, tránsito y eléctrica tiene por objeto:

- Amparar y ocupar los terrenos necesarios para la línea eléctrica

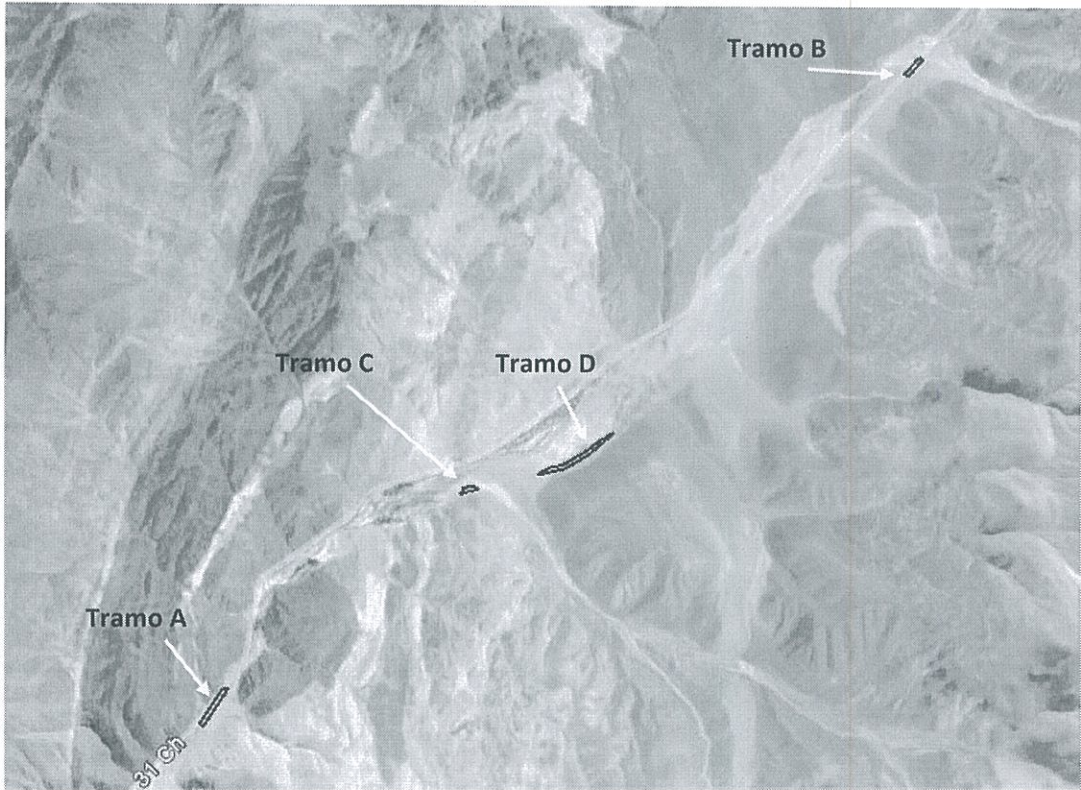
	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

- Realizar obras de electrificación y/o distribución de energía
- Acceder al predio a limpiar, mantener, y /o reparar las instalaciones y
- Efectuar toda clase de trabajos conducentes a materializar el ejercicio de la servidumbre

3.- UBICACIÓN

Los tramos solicitados, se encuentran ubicados aproximadamente a 95 kms. al Este de Copiapó, a unos 2.460 msnm.

Las servidumbre solicitadas se encuentran cercanas a la Ruta C-31 CH.



	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

4.- SUPERFICIES SOLICITADAS

Las áreas solicitadas en servidumbres, corresponde a los tramos A,B,C y D que une los vértices, cuyas coordenadas U.T.M., son :

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM PSAD 56)		
TRAMO A		
Vértice	Norte	Este
1	7.015.942,66	440.631,69
2	7.015.944,41	440.680,54
3	7.015.614,77	440.466,27
4	7.015.642,28	440.436,45
Superficie Total	1,502 Hás.	

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM PSAD 56)		
TRAMO B		
Vértice	Norte	Este
1	7.021.842,69	447.012,45
2	7.021.816,79	447.042,94
3	7.021.659,34	446.903,60
4	7.021.673,57	446.862,79
Superficie Total	0,872 Hás.	

	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM PSAD 56) TRAMO C		
Vértice	Norte	Este
1	7.017.745,06	442.822,97
2	7.017.731,31	442.851,35
3	7.017.716,54	442.875,49
4	7.017.668,24	442.714,44
5	7.017.698,38	442.733,02
6	7.017.722,83	442.738,78
Superficie Total	0,549 Hás.	

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM PSAD 56) TRAMO D		
Vértice	Norte	Este
1	7.018.161,72	443.958,15
2	7.018.194,36	444.025,56
3	7.018.231,94	444.098,60
4	7.018.028,39	443.867,08
5	7.017.903,96	443.656,08
6	7.017.843,15	443.402,22
7	7.017.873,29	443.442,19
8	7.017.911,21	443.514,63
9	7.017.941,46	443.640,93
10	7.018.060,93	443.843,50
Superficie Total	2,689 Hás.	

	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

5.- VISITA A TERRENO

El día de la visita a terreno, asistieron las siguientes personas:

Sr. Froilán Urbina Labra, abogado en representación de la Compañía Minera Mantos de Oro

Sr. Jorge Muñoz, asistente de Propiedad Minera, de la Cía. Minera Mantos de Oro, quién nos realizó el traslado y nos llevó al lugar solicitado.

6.- FOTOGRAFÍAS DEL ÁREA.

TRAMO A



Oswaldo Miranda A.(Perito Tasador)- Froilán Urbina (Abogado Minera Mantos de Oro.)

	TASACION PERICIAL	
	COMPañía MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

TRAMO B



Oswaldo Miranda A.(Perito Tasador)- Froilán Urbina (Abogado Minera Mantos de Oro.)

TRAMO C



Froilán Urbina (Abogado Minera Mantos de Oro.) - Oswaldo Miranda A.(Perito Tasador)

	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

TRAMO D



Oswaldo Miranda A.(Perito Tasador) - Froilán Urbina (Abogado Minera Mantos de Oro.)

	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

VISTA GENERAL DE LA SERVIDUMBRE SOLICITADA



	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

7.- GENERALIDADES

7.1.- Características Generales

Terreno ubicado a unos 2.460 m.s.n.m., de 5,612 hectáreas de superficie. Terreno rural fuera del radio urbano. Su topografía y forma es regular.

TRAMO A: Topografía regular, terreno arenoso, sin desarrollo productivo y nula vegetación, sin desarrollo urbanístico, ubicado a un costado de la ruta 31 CH.

TRAMO B: Topografía regular, terreno arenoso, sin desarrollo productivo y nula vegetación, sin desarrollo urbanístico. Terreno se encuentra ubicado a un costado de la ruta 31CH.

TRAMO C: Topografía regular, terreno arenoso, sin desarrollo productivo y nula vegetación, sin desarrollo urbanístico, ubicado a 200 mts., aproximadamente de la ruta 31 Ch.

TRAMO D: Topografía regular, terreno arenoso, sin desarrollo productivo, colindante a un bofedal, en el cual existen caballos, burros y aves de la zona, sin desarrollo urbanístico, a 550 mts., aproximadamente de la ruta 31 Ch.

7.2.- Capacidad de uso de los Suelos.

El suelo del área en estudio se clasifica en Clase VIII, de capacidad de uso de suelos. Estos son suelos con limitaciones muy severas que no poseen potencial para ningún fin agrícola, ganadero o forestal.

7.3.- Vías de acceso.

Se encuentra a una distancia aproximada de 95 kms. al este de la capital regional de la región de Atacama. Su acceso es por ruta C-31 CH, camino internacional. Camino en regular estado, con bischofita casi en todo su trayecto.

8.- USO ACTUAL DE LA PROPIEDAD

En los terrenos solicitados, se encuentra construida una línea eléctrica de alta tensión, la que transporta energía al proyecto minero denominado La Coipa, perteneciente a la Compañía Minera Mandos de Oro.

	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

9.- NATURALEZA Y MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSARÍAN CON LA SERVIDUMBRE SOLICITADA

Para los efectos de la determinación de la indemnización, se consideran las siguientes variables, como elementos de relevancia en el cálculo de la indemnización.

Para inferir el valor comercial de la Servidumbre solicitada por la Compañía Minera Mantos de Oro, se ha considerado que el valor de la servidumbre, corresponde al 90% del valor comercial, de acuerdo a los siguientes conceptos:

- a) Por ocupación y tránsito, corresponde al 36% del valor comercial
- b) Por daños y perjuicios, corresponde al 54% del valor comercial

10.- VALOR COMERCIAL

Metodología de Tasación

Para los efectos de la valorización de la servidumbre solicitada por Mantos de Oro, se utilizará un modelo de tasación llamado hedonista comparativo de valores transados en el mercado, que se sustenta en realizar un análisis de los factores internos y externos de un terreno de valor desconocido, frente al cual se analizan los mismos factores de un terreno de similares características, cercano y con valor conocido.

Se definen como factores internos, a aquellas características intrínsecas del inmueble. Y como factores externos, a aquellos que la define el entorno del inmueble.

De esta forma se logra determinar la incidencia de cada factor en el precio de mercado observado, permitiendo de esta manera, comparar un predio de valor desconocido, con uno de valor conocido, encontrando el valor más aproximado a la realidad del sector.

Se considerarán para este Peritaje, y determinar las indemnizaciones correspondientes, la servidumbre eléctrica tramitada a la Cía. Minera Maricunga, desde quebrada Carrizalillo a proyecto Refugio y la venta realizada a la Cía. Minera Purén.

Servidumbre y/o Venta	Valor Comercial UF/Há.
a) Venta que realizó el Fisco de Chile a través del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo el Decreto N° 57 del 21/07/2006. Inscripción FS. 7596 N°2949 año 2006, C.B.R. de Copiapó., a la Cía. Minera Purén.	17
b) Valor transado en la servidumbre administrativa a la Cía. Minera Maricunga, a través de Bienes Nacionales, mediante Decreto Exento N° 148/28.09.14. Servidumbre eléctrica.	29

	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

CÍA. MINERA PURÉN

V/S SERVIDUMBRE SOLICITADA



	TASACION PERICIAL	
	COMPANÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

CÍA. MINERA MARICUNGA

V/S SERVIDUMBRE SOLICITADA



	TASACION PERICIAL	
	COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO CON FISCO	

Teniendo como referencia los valores anteriores y considerando que:

- ✓ Las superficies solicitadas se encuentran en un sector con acceso directo desde la ruta 31 CH, camino internacional.
 - ✓ La topografía de las áreas solicitadas, son regulares con poca pendiente.
 - ✓ Los inmuebles solicitados se encuentran cercanos a camino público, de fácil acceso,
- se ha considerado un valor **Comercial de 35 U.F./Há.**

- a) Por ocupación y tránsito, corresponde al 36% del valor comercial = 12,6 UF./Há.
- b) Por daños y perjuicios, corresponde al 54% del valor comercial = 18,9 UF/Há.
- 31,5 U.F./Há.

Dicho lo anterior, se considera un valor de indemnización de 31,5 U.F./Há.

RESÚMEN

Predio Solicitado	Superficie (Hás.)	Valor (U.F./Há.)	Valor Total (U.F.)
Lote A	1,502	31,5	47,31
Lote B	0,872	31,5	27,47
Lote C	0,549	31,5	17,29
Lote D	2,689	31,5	84,70
Valor total indemnización servidumbre			176,77

Son ciento setenta y seis coma setenta y siete unidades de fomento.


Osvaldo Miranda Anabalón
Ingeniero de Minas
Perito Tasador